

RESOLUCIÓN 615E/2026, de 17 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención a la entidad Cruz Roja de 45.000,00 euros para el desarrollo de su proyecto “Vínculos tecnológicos: la tecnología que nos une” en el año 2026 y se aprueba el convenio, que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5404-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B03 denominada “Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela” cuyo importe es de 45.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a Cruz Roja, para el desarrollo del proyecto “Vínculos tecnológicos: la tecnología que nos une” para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a entidad Cruz Roja con NIF Q2866001G, una subvención para el año 2026 por un importe total de 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B03 denominada “Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela” del presupuesto de gastos para el año 2026.



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

2.º Aprobar la formalización de un convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Cruz Roja por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de del proyecto “Vínculos tecnológicos: la tecnología que nos une” para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente resolución.

3.º Autorizar y disponer un gasto de 45.000,00 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B03 denominada “Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026., según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Q2866001G	“Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela”	920005 93100 4819 231B03	2026	45.000,00€

4.º Notificar esta resolución a Cruz Roja, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

En Pamplona, a 2 de julio de 2026

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en representación de Cruz Roja (Navarra).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO

Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio actualizado por Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, y por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, llegados al Anexo II, en el que se regulan las "Prestaciones no Garantizadas", en su apartado B "Atención a Personas Mayores", punto 13, se contemplan las "Subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad" que potencien el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad, y a su vez también fomenten el asociacionismo en las entidades que los desarrollan.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO

Que Cruz Roja es una entidad de referencia en atención a las personas mayores, y que, dentro de los diferentes programas y proyectos específicos dedicados a la atención de las personas mayores en Tudela en los últimos años, Cruz Roja ha demostrado que la tecnología, cuando se implementa desde la ética, la accesibilidad y el cuidado, se convierte en una poderosa aliada para mejorar la calidad de vida de las personas mayores.



CSV: DAE40A225EAD457D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Así pues, la finalidad que persigue este proyecto es acercar las nuevas tecnologías a las personas mayores de Tudela bajo un enfoque comunitario. Favoreciendo, por un lado, la participación de agentes sociales, administración y ciudadanía. Y fomentando, por otro, espacios de encuentro entre personas mayores y comunidad que favorezcan dicho aprendizaje.

TERCERO

Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B03 denominada “Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela”, cuyo importe asciende a 45.000,00 euros.

CUARTO

Que Cruz Roja declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO

Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Cruz Roja para la gestión del citado programa, se suscribe el presente, que se registrará por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a Cruz Roja para la realización y desarrollo del proyecto denominado **“Vínculos tecnológicos: la tecnología que nos une”** para el año 2026.

Objetivos generales

- Promover la inclusión y el empoderamiento de las personas mayores de 65 años de Tudela reduciendo la brecha digital. Fortalecer su autonomía recurriendo a iniciativas comunitarias de carácter intergeneracional e intercultural mediante alianzas con administración, agentes sociales y ciudadanía.
- Reducir el sentimiento de inseguridad y soledad de las personas mayores ante los retos tecnológicos. Acercar y adaptar su uso a necesidades y capacidades.

Objetivos específicos



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

- Llevar a cabo un proceso sistematizado de detección y selección de personas mayores interesadas en adquirir competencias tecnológicas.
- Desarrollar un proceso de identificación y contacto con entidades educativas y sociales interesadas en participar en el proyecto, con el propósito de establecer alianzas colaborativas.
- Diseñar y ejecutar acciones formativas de carácter tecnológico dirigidas a personas mayores, basadas en un aprendizaje personalizado que se adapte a su ritmo, necesidades y nivel de competencia digital, con el fin de mejorar su autonomía, promover su inclusión digital y favorecer su participación activa en la comunidad.
- Evaluar el impacto de la intervención realizada y generar aprendizaje compartido. Lograr una evaluación de impacto es un objetivo dado que la intervención comunitaria tiene unas respuestas u otras dependiendo de los mecanismos relacionales que operan en cada territorio en exclusiva.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

Se plantean **cuatro paquetes de trabajo** dentro del plan de actuación para la ejecución del proyecto:

Paquete 1: *Sensibilización y detección de personas mayores con inquietudes de aprendizaje tecnológico.*

Actuaciones a desarrollar:

- Sensibilización inicial: información directa a personas mayores sobre la posibilidad de participar en actividades tecnológicas.
- Identificación de personas mayores interesadas en aprender o mejorar su manejo tecnológico.
- Recogida de información de necesidades tecnológicas a través de la cumplimentación de un cuestionario a las personas mayores proclives a participar.
- Establecimiento de grupos de personas según nivel de capacidad de aprendizaje y/o necesidades manifestadas.

Paquete 2: *Sensibilización y detección de entidades educativas y sociales con interés en participar en actividades.*

Actuaciones a desarrollar:

- Actualización de entidades educativas, sociales y del entorno.
- Contacto y sensibilización directa con las entidades.
- Recogida de información sobre intereses y disponibilidad: espacios, recursos, actividades, motivación para participar en las actividades tecnológicas o intergeneracionales.
- Diseño conjunto de actividades basadas en el intercambio intergeneracional Co-creación con las entidades de actividades que combinen el aprendizaje tecnológico con la convivencia y el intercambio de saberes (jóvenes enseñando el uso del móvil; personas mayores transmitiendo conocimientos culturales, de memoria histórica o habilidades tradicionales).



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Paquete 3: Realización de acciones de aprendizaje tecnológico.

Actuaciones a desarrollar:

- Creación de espacios de encuentros, ya sea en las instalaciones de las entidades participantes o en centros municipales o de Cruz Roja.
- Ejecución de las actividades generadas a raíz de la creatividad y cooperación de los distintos agentes comunitarios y entidades con Cruz Roja en Tudela:
 - o Encuentros de familiarización con el teléfono móvil y otros dispositivos tecnológicos. Respetando ritmos.
 - o Actividades artísticas y creativas que fomenten el compartir experiencias y se apoye en las herramientas tecnológicas para conseguirlo.
- Planificación de experiencias que tengan como objetivo el acercamiento de las personas mayores a la tecnología y que a su vez favorezcan la integración en la comunidad, compartiendo estas experiencias con el resto de la población:
 - o Visitas a exposiciones y a lugares o charlas temáticas que amplíen contenido y favorezcan el bagaje cultural de las personas mayores en relación a la tecnología.

Paquete 4: Evaluación

Actuaciones a desarrollar:

- Diseño y desarrollo de una evaluación del impacto del proyecto a través de metodología mixta (cuantitativa y cualitativa) aplicada a agentes comunitarios del territorio y a las personas mayores.

Previsión de resultados del Proyecto

La previsión de resultados según actuaciones de los cuatro paquetes, se describen en la **base SEXTA**.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en el municipio de Tudela de la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del proyecto “**Vínculos tecnológicos: la tecnología que nos une**”, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 45.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, Cruz Roja contará con dos perfiles profesionales con una dedicación de media jornada cada uno y las siguientes funciones:

Técnica de intervención social y comunitaria coordinadora del proyecto

Funciones:



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

- Seguimiento y evaluación de las actuaciones definidas en cada uno de los paquetes.
- Planificación, ejecución, seguimiento y justificación del presupuesto
- Coordinación con los organismos públicos, entidades colaboradoras y agentes comunitarios.
- Identificación e intervención con personas beneficiarias.
- Dinamización de actividades.
- Supervisión y seguimiento de la actividad voluntaria.
- Elaboración de memoria técnica y justificación del proyecto a la entidad financiadora.
- Gestión de la evaluación: Diseño, ejecución y análisis de resultados.

Técnica de intervención social y comunitaria

Funciones:

- Identificación de personas beneficiarias.
- Gestión de las actuaciones del proyecto.
- Intervención con las personas beneficiarias.
- Gestión y participación en reuniones de trabajo.
- Activación, capacitación y ejecución de iniciativas comunitarias.
- Coordinación con los organismos públicos, entidades colaboradoras y agentes comunitarios.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.
- Dinamización de actividades.

Perfiles del personal voluntariado que también participan en el proyecto: Dinamizador/a de actividades y voluntariado administrativo.

El **presupuesto** previsto por Cruz Roja para el desarrollo del proyecto presentado para el año 2026 es el siguiente:

PRESUPUESTO 2026 VINCULOS TECNOLOGICOS			
	TOTAL	IMPUTADO ANADP	COFINANCIACION
PERSONAL			
Técnica de intervención social y coordinadora del proyecto. 50% de una jornada completa	19.767,36	19.767,36	0,00
Técnica de intervención social y comunitaria. 50% de una jornada completa	19.767,36	19.767,36	0,00
Subtotal personal	39.534,72	39.534,72	0,00
ACTIVIDADES			
Materiales para actividades y de difusión	5.000,00	5.000,00	0,00
Dietas y viajes	465,28	465,28	0,00



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Subtotal actividades	5.465,28	5.465,28	0,00
TOTAL	45.000,00	45.000,00	0,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

La Sección de Inspección de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo de acuerdo con sus funciones y competencias, velará para que los centros cumplan los requisitos necesarios para desarrollar el servicio a prestar a las personas con discapacidad objeto del mismo.

En relación a los gastos derivados de la participación en jornadas (desplazamiento, manutención y alojamiento), se admitirán los gastos debidamente justificados, conforme a lo establecido por parte de Gobierno de Navarra para su personal. Dichos gastos deberán ser autorizados desde la Sección de Programas y Gestión de subvenciones, previa solicitud por parte de la entidad vía registro electrónico con carácter previo a su realización,

En relación a los gastos derivados de la participación en jornadas y acciones de sensibilización en ningún caso serán subvencionables gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, cafés, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.)

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 45.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B03 denominada "Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela", prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En este supuesto, el abono de los 45.000,00 euros se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad", dicha justificación podrá presentarse hasta el 10 de noviembre de 2026. En ningún caso excederá de 2 el número de justificaciones presentadas por la entidad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

Cruz Roja presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, Cruz Roja deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2 Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y PDF, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Cruz Roja deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: La Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC). Para la RNT el documento a aportar será el original descargado de la página web de la tesorería de la Seguridad Social.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante comunicación telemática a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027.

3.- Memoria final:

Antes del 28 de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto

La memoria constará de un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas) incluyendo los resultados previstos a conseguir en cada uno de los cuatro paquetes de trabajo mencionados en proyecto, y en base 6 de éste convenio.

Los datos deberán estar segregados por edad y sexo, y se señalarán con precisión las acciones de mejora previstas detectadas durante la ejecución del proyecto en 2026.

Además, se indicarán los estándares de cumplimiento (cuantitativos y cualitativos) de las actividades realizadas durante el año 2026, justificando debidamente, el motivo de la no realización de alguna actuación de las descritas en los cuatro paquetes de trabajo.

RESULTADOS PREVISTOS según actuaciones propuestas. INDICADORES

PROYECTO: “Vínculos tecnológicos: la tecnología que nos une 2026”		
PAQUETE 1: sensibilización y detección de personas mayores con inquietudes de aprendizaje tecnológico.		
RESULTADOS PROPUESTOS (según actuaciones propuestas)	RESULTADOS REALIZADOS	CUMPLIMIENTO (%)
1-Identificación de 80 personas mayores interesadas en aprender o mejorar su manejo tecnológico.		
2-Recogida de información de necesidades tecnológicas a través de un cuestionario.		



CSV: DAE40A225EAD457D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

3-Establecimiento de grupos según nivel de capacidad de aprendizaje y/o necesidades.		
PAQUETE 2: sensibilización y detección de entidades educativas y sociales con interés en participar en actividades.		
RESULTADOS PROPUESTOS (según actuaciones propuestas)	RESULTADOS REALIZADOS	CUMPLIMIENTO (%)
1-Que al menos participen en el proyecto: 4 entidades educativas, 1 asociación juvenil y 2 asociación cultural o vecinal.		
2-Diseño de al menos 5 actividades intergeneracionales o interculturales.		
PAQUETE 3: realización de acciones de aprendizaje tecnológico.		
RESULTADOS PROPUESTOS (según actuaciones propuestas)	RESULTADOS REALIZADOS	CUMPLIMIENTO (%)
1-Creación de al menos de 5 espacios de encuentro comunitarios.		
2-Ejecución de al menos 15 actividades generadas gracias a la cooperación entre agentes del territorio.		
PAQUETE 4: evaluación		
RESULTADOS PROPUESTOS (según actuaciones propuestas)	RESULTADOS REALIZADOS	CUMPLIMIENTO (%)
1-Desarrollo de al menos 3 experiencias de acercamiento a la tecnología y a la cultura para personas mayores.		
2-Evidencia del grado de conocimientos tecnológicos adquiridos, así como nivel de reducción de la brecha digital.		
3-Identificación de mejoras en el bienestar emocional.		
4-Detección de posibles desigualdades por sexo y género.		
5-Validación del enfoque comunitario, analizando el resultado en la colaboración entre agentes en el acercamiento a la tecnología.		
6-Grado de cumplimiento del alcance y objetivos del proyecto, considerando el coste, tiempo y calidad empleada.		
7-Problemas o limitaciones presentados en la ejecución del proyecto que impidieron el logro de los objetivos en el tiempo previsto y con los costos estimados.		
8-Hechos o situaciones presentadas durante la ejecución del proyecto que permitieron la superación de las metas o el logro de los objetivos antes del tiempo programado y a un menor costo de lo previsto.		
9-Conclusiones o recomendaciones que se pueden identificar para mejorar la planificación y la gestión del proyecto.		
10-Grado de viabilidad o sostenibilidad en el mismo territorio o en otros.		

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:



CSV: DAE40A225EAD457D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.3. Listado de gasto total del proyecto en Excel y PDF, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.4. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.6. Cuentas anuales de la entidad.

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica (provisionales).

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

- e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad,



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, Cruz Roja asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del proyecto de Cruz Roja, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Cruz Roja están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Cruz Roja deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

Cruz Roja deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: **DAE40A225EAD457D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-17 13:01:18